



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA.**

SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (06-12 -2021)

REF: Demanda Ordinaria de Primera Instancia de **GILBERTO ESTRADA AHUMADA**
Contra **LA NACIÓN – MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO - ADMINISTRADOR
DEL PASIVO PENSIONAL DE IFI CONCESIÓN SALINAS DE MANAURE LA GUAJIRA**

.

RAD. 44-001-3105-002-2021-00112 -00

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho que la misma reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., no ocurriendo lo mismo con lo preceptuado en el Decreto 806 del 2020, cuando en su **ARTICULO 6** indica “El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados” aspecto que deberá acreditar el actor, y que en este caso no se ha cumplido.

En ese orden de ideas, el despacho devolverá la demanda de la referencia y concederá al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, en consecuencia conceder al actor el término de cinco (5) para que la subsane, conforme lo indica el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor **WILSON PÉREZ BLANQUICET**, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No 72.164.185 y T.P 86.951 expedida por el C.S de la J., como apoderado especial del señor **GILBERTO ESTRADA AHUMADA**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.